



DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: Licitación Pública Nacional “CONSTRUCCIÓN LABORATORIO DE PISCICULTURA EN LA UNP - PLURIANUAL” - ID 448449.

Pilar, 05 de septiembre de 2024.

En mi carácter de Director de la Unidad Operativa de Contrataciones - (UOC) de la Gobernación del XII Departamento de Ñeembucú, vengo a exponer las justificaciones con respecto a la suscripción de Contrato con antelación al plazo para interposición de protestas, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/24, en los siguientes términos:

Que, la Resolución DNCP N° 15/2024, establece en su Artículo 3° *“Del plazo de formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC). A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud”*.

Que, atendiendo al requerimiento de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Pilar, de contar con un laboratorio de piscicultura en la institución educativa, a efectos de llevar adelante trabajos de investigación para el desarrollo de protocolos de domesticación de peces de agua dulce potenciales para acuicultura del departamento y la región, a fin de presentar alternativas productivas al sector acuícola, como así también, para la generación de conocimientos en el ámbito de la producción de peces, con miras a plantear estrategias de mejor y mayor desarrollo de las fincas agropecuarias del departamento, a más de colaborar con la repoblación de los importantes ríos y arroyos de la región.

Que, no menos importante, se constituye la presentación de un solo oferente en el llamado en cuestión, quien resultó adjudicado, según Resolución N° 182/2024 de la Máxima Autoridad, sin que constara objeción alguna durante todo el proceso licitatorio.

PARA LO QUE HUBIERE LUGAR SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.



E/c. Maida C. Tejera A.
Director U.O.C.
Gobernación de Ñeembucú